

## **PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES**

### ***Grupo de Trabajo de Identificación y Valoración de Series Administrativas***

#### PLANTILLA PARA LA ELABORACIÓN DE SERIES DOCUMENTALES

<b>Denominación de la serie:</b>	<b>EXPEDIENTES DE NOMBRAMIENTO Y RENOVACIÓN DE PROFESORES EMÉRITOS</b>
<b>Composición:</b>	<b>BELÉN PÉREZ MORALES ANA TRUJILLO ROS UNED</b>
<b>Aprobación por el Pleno de la CAU:</b>	<b>4 DE OCTUBRE DE 2018. XXIV JORNADAS. SALAMANCA</b>

### **1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

#### **1.1. Denominación:**

Expedientes de nombramiento y renovación de Profesores Eméritos

#### **1.2. Definición y características:**

Documentación generada en el proceso anual de convocatoria de plazas para la contratación de Profesores Eméritos.

#### **1.3. Fechas extremas:**

**1.3.1. Serie:** 1987-

**1.3.2. Fracción de serie:** 1987-2012

#### **1.4. Normativa:**

##### **1.4.1. Normativa comunitaria:**

##### **1.4.2. Normativa estatal:**

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. (Disposición adicional 7ª).
- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, modificado por el Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio; Real Decreto 554/1991 y Real Decreto 70/2000.
- Real Decreto 554/1991, de 12 de abril, por el que se modifica y complementa el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril.
- Real Decreto 70/2000, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, modificado por el Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio y por el Real Decreto 554/1991, de 30 de abril.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### **4.3. Normativa autonómica:**

#### **1.4.4. Normativa propia:**

- Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, derogado por el Real Decreto 426/2005, de 15 de abril.
- Real Decreto 50/2004, de 19 de enero, por el que se regula el régimen de profesorado contratado de la UNED.
- Reglamento de Profesores Eméritos, aprobado por Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2004.
- Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la UNED. Firmado el 25 de marzo de 2009.
- Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

### **1.5. Trámite administrativo:**

La Ley Orgánica 6/2001 habilita a las Universidades Públicas a contratar con carácter temporal, en régimen laboral y de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos, profesores eméritos entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

Según el artículo 11 del Real Decreto 50/2004, por el que se regula el régimen de profesorado contratado, la UNED podrá contratar profesores eméritos entre funcionarios públicos de los cuerpos docentes universitarios que acrediten haber prestado servicios a la Universidad, al menos durante 15 años y tener concedidos por la CNEAI, al menos, dos tramos de evaluación positiva de la actividad investigadora. Las tareas docentes y de permanencia de los profesores eméritos consistirán, preferentemente, en la impartición de seminarios y cursos de doctorado y de especialización, así como en la dirección de trabajos de investigación. La contratación de profesores eméritos se realizará en régimen laboral con carácter temporal, y con dedicación a tiempo parcial, por un período de dos años, con posibilidad de renovación, en función preferentemente de la actividad docente y de su producción científica reciente.

El procedimiento es el siguiente:

En el segundo trimestre de cada curso académico, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado establecerá un plazo de presentación de solicitudes de Profesor Emérito, tanto para el caso de nuevas contrataciones como para la concesión de prórrogas a los contratos que finalicen durante el siguiente curso.

Con anterioridad a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, se constituirá la Comisión de Valoración de Eméritos, nombrada por la Junta o Consejo de Gobierno, con el objetivo de elaborar los criterios de valoración a aplicar, así como sus ponderaciones respectivas, que se harán públicos con la convocatoria. Dicha Comisión estará formada por el Rector o Vicerrector en quien delegue, que ostentará la Presidencia; los Decanos y Directores de Escuela de la UNED; y dos Profesores en activo pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, propuestos por la representación de los trabajadores.

Una vez abierta la convocatoria, que será publicada en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI), los candidatos presentarán sus solicitudes, que irán acompañadas del currículum vitae completo, el informe favorable o no del Director del Departamento y el certificado del Consejo de Departamento con los votos favorables o no al candidato.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración para evaluar a los candidatos y elaborará una propuesta que será elevada a la Junta o Consejo de Gobierno para su aprobación.

A la vista de la propuesta de valoración elaborada por la Comisión, la Junta o Consejo de Gobierno aprueba mediante acuerdo la contratación de los Profesores Eméritos o, en su caso, la concesión de prórroga a los contratos de los ya existentes.

El Rector dictará, en su caso, resolución denegatoria para aquellas solicitudes que no hayan recibido informe favorable de la Junta o Consejo de Gobierno para su contratación o concesión de prórroga.

**1.6. Documentos básicos:**

- Convocatoria anual.
- Informe del Director del Departamento.
- Certificado del Consejo de Departamento.
- Solicitudes acompañadas del currículum vitae de los candidatos.
- Propuesta de la Comisión de Valoración de Profesores Eméritos.
- Certificado de aprobación en Junta o Consejo de Gobierno en el que figura el listado de Profesores Eméritos.
- Resolución rectoral denegatoria.

**1.7. Ordenación:**

**1.7.1. Unidad productora:** los expedientes se ordenan por año, y dentro de cada uno, por orden alfabético de solicitantes.

**1.7.2. Archivo:** Se respeta la ordenación dada por el órgano productor.

**1.8. Series relacionadas:**

- Expedientes personales de profesores de la UNED
- Sesiones de la Junta o Consejo de Gobierno
- Sesiones de la Comisión de Valoración de Eméritos
- Nóminas

**1.9. Documentos recapitulativos y publicaciones:**

- Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI)
- Memoria anual de la Universidad

**1.10. Número de ejemplares y lugares donde se conservan:**

En el expediente personal del profesor que se encuentra en la Sección de Personal Docente e Investigador, se conservan documentos duplicados, tales como los informes favorables de los Directores de Departamento.

---

## **2. PROCEDENCIA**

**2.1 Servicios consultados:**

Vicerrectorado de Profesorado y Planificación

**2.2. Unidad administrativa productora:**

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

**2.3. Función de la unidad administrativa productora:**

Todas las competencias atribuidas al Rector en materia de personal docente e investigador no delegadas en otros órganos de esta Universidad, excepto las facultades disciplinarias relativas a dicho personal y las convocatorias de plazas de funcionarios de cuerpos docentes y de personal

docente contratado.

### **3. VALORACIÓN (CONSERVACION/ ELIMINACION)**

---

#### **3.1. Valoración:**

**3.1.1. Valor administrativo:** Sí. Hasta el cierre del expediente.

**3.1.2. Valor legal/jurídico:** Sí. Acredita la obtención de la condición de Profesor Emérito.

**3.1.3. Valor fiscal/económico:** No. El expediente no incluye documentos contables.

**3.1.4. Valor histórico:** Sí. Puede servir como fuente de investigación desde una perspectiva histórica.

#### **3.2. Propuesta de conservación / eliminación:**

	Soporte	Período de conservación/eliminación			Tabla
		Activo	Semiactivo	Inactivo	
<b>Ejemplar principal</b>	P	888	5 años	C	
<b>Ejemplar secundario</b>					
<b>Notas:</b>					

#### **3.3. Soporte alternativo:**

	Si	No	Tipos
<b>Conservación</b>			
<b>Sustitución</b>			

### **4. ACCESO**

---

#### **4.1. Acceso a la serie:**

<b>Documentos de acceso restringido:</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Informe del Director del Departamento y del Consejo de Departamento.</li><li>- Solicitudes acompañadas del currículum vitae de los candidatos.</li><li>- Propuesta de la Comisión de Valoración de Profesores Eméritos.</li><li>- Resolución rectoral denegatoria.</li></ul>

<b>Notas:</b>

#### **4.2 Plazo:**

25/50 años: la documentación no podrá ser públicamente consultada sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de 25 años desde su muerte, si su fecha es conocida, o, en otro caso, de 50 años a partir de la fecha de los documentos.

#### **4.3 Normativa:**

- Ley 16 / 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 37).
- Real Decreto 994 / 1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contenga datos de carácter personal.
- Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 1720 / 2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 1708 / 2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **5.OBSERVACIONES**

---

#### **Leyenda:**

**C** = Conservación  
**D** = Digital  
**E** = Eliminación  
**F** = Microformas  
**M** = Magnético  
**P** = Papel  
**S** = Selección  
**888** = Hasta el cierre del expediente